

San Martín del Rey Aurelio.
 San Tirso de Abres.
 Santa Eulalia de Oscos.
 Santo Adriano.
 Sariego.
 Siero.
 Sobrescobio.
 Somiedo.
 Soto del Barco.
 Tapia de Casariego.
 Taramundi.
 Teverga.
 Tineo.
 Vegadeo.
 Villanueva de Oscos.
 Villaviciosa.
 Villayón.
 Yernes y Tameza.

Cuarto.—La delegación que se concede en los números primero, segundo y tercero de esta Orden tendrá efectos desde el 1 de enero de 1995.

Quinto.—Aceptar, con efectos del 1 de enero de 1995, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 6.º de la Orden de 10 de junio de 1992, la renuncia presentada por los Ayuntamientos de:

Aspe (Alicante).
 Barrios, Los (Cádiz).
 Benidorm (Alicante).
 Laguna de Duero (Valladolid).
 Montgat (Barcelona).
 Picassent (Valencia).
 Santa Margarida de Montbui (Barcelona).
 Tordesillas (Valladolid).

Madrid, 22 de diciembre de 1994.

SOLBES MIRA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda e Ilma. Sra. Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

28744 *RESOLUCION de 27 de diciembre de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 22 y 24 de diciembre de 1994 y se anuncia la fecha de la celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 22 y 24 de diciembre de 1994, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 22 de diciembre de 1994.

Combinación ganadora: 5, 26, 47, 1, 45, 48.

Número complementario: 21.

Número del reintegro: 7.

Día 24 de diciembre de 1994.

Combinación ganadora: 8, 2, 15, 34, 27 y 39.

Número complementario: 1.

Número del reintegro: 8.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 29 de diciembre de 1994 a las veintinueve horas y el día 31 de diciembre de 1994 a las veinte horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 27 de diciembre de 1994.—La Directora general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

28745 *RESOLUCION de 12 de diciembre de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, en el recurso Contencioso-Administrativo número 2.261/1991, interpuesto por don Francisco Javier Fernández Nieto.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.261/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, interpuesto por don Francisco Javier Fernández Nieto, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 19 de febrero de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

1) Rechazar la solicitud de inadmisibilidad, deducida en base al artículo 82 a) de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción por el señor Abogado del Estado, del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Fernández Nieto contra la desestimación presunta por silencio administrativo —posteriormente expresa por resolución del Secretario de Estado de Universidades e Investigación de fecha 18 de febrero de 1992— del recurso de alzada formulado por el actor contra resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (creada en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario), de fecha 23 de noviembre de 1990, sobre evaluación de su actividad investigadora en el período 1970 a 1988. 2) Estimar parcialmente dicho recurso. 3) Declarar contrarios a Derecho, y en su consecuencia anular y dejar sin efecto los actos impugnados. 4) Reconocer como situación jurídica individualizada, el derecho del recurrente a obtener de la Administración una resolución motivada con relación a la evaluación del tramo tercero de su actividad investigadora. 5) No efectuar expresa imposición de costas.

Dispuesto por Orden de 4 de julio de 1994, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 12 de diciembre de 1994.—El Presidente de la Comisión, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

28746 *RESOLUCION de 12 de diciembre de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso Contencioso-Administrativo número 775/1992, interpuesto por don Eduardo Cuenca Fernández.*

En el recurso Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don Eduardo Cuenca Fernández, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 11 de diciembre de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimando parcialmente el recurso Contencioso-Administrativo, interpuesto por don Eduardo Cuenca Fernández, contra la resolución de fecha 23 de noviembre de 1990 de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora que valoró negativamente el primer tramo solicitado por el interesado, y contra la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación que desestimó el recurso de alzada formulado frente a aquélla, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por ser contrarias al Ordenamiento Jurídico en lo relativo a la mencionada

valoración negativa, confirmándolas en cuanto a la valoración positiva que continen, reponiendo las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción a fin de que la indicada Comisión Nacional proceda a evaluar nuevamente el tramo objeto del recurso razonando y motivando adecuadamente la decisión que adopte con arreglo a los criterios y principios establecidos en la Orden de 5 de febrero de 1990; sin hacer imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 4 de julio de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 12 de diciembre de 1994.—El Presidente de la Comisión, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

28747 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Dirección general de Investigación Científica y Técnica, por la que se conceden subvenciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del programa nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.*

Por Resolución de 3 de marzo de 1994 del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Presidente de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaban acciones para la Incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España.

En cumplimiento del punto 6.5.1 de la mencionada Resolución, procede resolver las solicitudes presentadas hasta el pasado día 30 de septiembre.

Por otra parte, la Resolución de 29 de julio incluía en el anexo II la relación de solicitudes pendientes de resolución por incumplimiento, en aquel momento, de condiciones o por considerar su admisión al programa más favorable en fecha posterior. Solventadas las condiciones que impidieron su resolución el pasado julio, he considerado conveniente determinar sobre estos casos.

Al mismo tiempo, ha sido detectado un error de transcripción padecido en la Resolución de 13 de junio de 1994 que es preciso corregir.

En consecuencia, examinada la propuesta de la Comisión de Selección basada en la evaluación científica de las solicitudes de los candidatos, así como en los informes de interés de los Organismos avalantes y haciendo uso de las atribuciones delegadas por la misma Resolución de convocatoria, he acordado:

Primero.—Conceder, en la modalidad A, subvenciones a los Organismos que se relacionan en el anexo I, destinadas a financiar la contratación de los Doctores y Tecnólogos que se especifican, en los proyectos de investigación indicados, por los períodos señalados en cada caso.

Segundo.—Conceder, en la modalidad B, subvenciones a los Organismos que se relacionan en el anexo II, destinadas a financiar la contratación de los Doctores y Tecnólogos que se especifican, en los proyectos de investigación indicados, por los períodos señalados en cada caso. Los candidatos seleccionados tendrán derecho a la percepción de una ayuda institucional

de 350.000 ó 500.000 pesetas, en concepto de reintegro de gastos de viaje e instalación, en los casos que se indique.

Tercero.—Conceder igualmente subvenciones a los organismos que se relacionan en el anexo III y que quedaron pendientes de resolución en la de 29 de julio de 1994, destinadas a la contratación de Doctores y Tecnólogos, en los proyectos que se indican, por los períodos señalados en cada caso.

Cuarto.—Conceder subvenciones complementarias a los Organismos indicados en el anexo IV, destinadas a financiar la prórroga en la contratación de los Doctores señalados, motivada por la prolongación del plazo de realización del proyecto al que están vinculados.

Quinto.—Posponer a una Resolución posterior la decisión sobre los candidatos relacionados en el anexo V por incumplimiento en el momento actual de las condiciones del programa.

Sexto.—Denegar las solicitudes de los candidatos relacionados en el anexo VI por no haber alcanzado la priorización necesaria impuesta por la concurrencia competitiva o por incumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Séptimo.—Corregir el error de omisión padecido en el anexo de la Resolución de 13 de junio de 1994, que se indica en el anexo VII.

Octavo.—El monto total de las subvenciones se calcula en función del número de mensualidades concedidas, hasta un número máximo de doce por año, sobre la base de un coste total anual financiado por cada contrato de:

4.450.000 pesetas, contratos de modalidad A y B.

4.925.000 pesetas, contratos de modalidad B señalados por (*).

Ambos supuestos incluyen la cuota patronal de las prestaciones sociales.

La contratación podrá formalizarse a partir de la fecha de inicio señalada para cada subvención concedida.

Noveno.—Las entidades receptoras de estas subvenciones están obligadas a establecer con la Dirección General de Investigación Científica y Técnica el Convenio previsto en el punto 5.1 de la Resolución de convocatoria. Si este Convenio ya existiera previamente, las entidades deberán actualizarlo en el anexo pertinente.

Décimo.—Las entidades colaboradoras deberán remitir a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica una copia de los contratos que se suscriban al amparo de la presente Resolución, en las setenta y dos horas siguientes a su formalización.

Undécimo.—El gasto del programa será imputado al crédito 18.08.781 del programa 541A. Investigación Científica, con recursos procedentes de la aplicación 18.13.780, programa 542A. Investigación Técnica.

El compromiso de gasto sobre ejercicios futuros queda condicionado a la aprobación de los créditos correspondientes en los Presupuestos Generales del Estado.

Duodécimo.—Las entidades receptoras de las subvenciones remitirán a esta Dirección General certificación de incorporación de las mismas a los presupuestos del Centro. La justificación de la adecuación de la subvención a sus fines se efectuará mediante los informes periódicos de seguimiento y memoria final, señalados en los puntos 8.1.3 y 8.1.4 de la convocatoria.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Director general, Roberto Fernández de Caleyá y Alva ez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.